DTE 68563

Bogotá D. C., 03 de diciembre de 2021

Doctor
ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Representante Legal Suplente
CONSORCIO PEAJES COLOMBIA
Avenida el Dorado 69-76 torre 3 oficina 501
gballesteros@mab.com.co
Bogotá

Asunto: Orden de inicio Contrato No. 2103 de 2021

Respetado Doctor:

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones No. 3429 de 05 de noviembre de 2021 y 3864 de 24 de noviembre de 2021 y el Decreto No. 1292 de 14 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de concesión No. 2103 de 2021 que tiene por objeto: INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, así:

- Que las Garantías fueron aprobadas por el Subdirector de Procesos de Selección contractuales, tal como consta en el acta de aprobación y plataforma SECOP II de fecha 03 de diciembre de 2021.

- Que mediante Resolución No. 3893 de 03 de diciembre de 2021 se designó como supervisor del contrato de interventoría arriba mencionado, al profesional **Ramon Elberto Lobo Arias**, identificado con la cédula de ciudadanía No 285989, en calidad de Profesional Especializado, código 2028 grado 17 (E) de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

- Que mediante Oficio No. DT- GP 67263 de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobaron las hojas del personal clave como requisito previo de ejecución.

DTE 68563

- Que conforme al parágrafo de la clausula séptima del no se requiere un certificado de disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que los recursos que respaldan la presente contratación se obtendrán de los fondeos a la subcuenta de Interventoría, los cuales se derivan de la retribución del concesionario seleccionado del proceso de licitación LP-DT-SEI-GPV-033-2021, en los montos y plazos establecidos en el "APÉNDICE 6 CONDICIONES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIDUCIA MERCANTIL" del proceso de recaudo. El concesionario UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES suscribió con el INVIAS el contrato de concesión No. 1702 de 2021.

- Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente para el presente contrato no se requiere de Registro presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, le informo que a partir del día 03 de diciembre de 2021, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

Que para el presente contrato no se requiere de Registro presupuestal.

Para el control y seguimiento del contrato, el INVÍAS designó al Ingeniero RAMON LOBO ARIAS, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Calle 25G No. 73B-90 Piso 6°, teléfono fijo/celular: PBX: (051) 3770600, e-mail rlobo@invias.gov.co y como como Gestor Técnico de Proyecto, German Enrique Arévalo Teléfono fijo: PBX: (051) 3770600 e-mail: garevalo@invias.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico Y De Estructuración

Proyecto: MARIA VICTORIA ARBELAEZ